

Bogotá D.C.

Señores:

**ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

[cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Traslado derecho de petición con numero de radicado 20230310050302 de fecha 18 de abril de 2023.

Cordial saludo,

En virtud de lo consagrado por el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011**, sustituido por el artículo **1 de la Ley 1755 de 2015**, dando alcance en los términos de los "lineamientos sobre Derecho de Petición- Gestión óptima para la prevención del Daño Antijurídico" expedidos por el ministerio de justicia y del Derecho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, su numeral 1.2.1, literal h, donde se indica que:

*"si la entidad recibe una petición sobre la cual no tiene competencia, remítase en el menor tiempo posible a la autoridad competente e informe de esta actuación al peticionario. No se abstenga de recibir la petición"*

La Terminal de Transporte S.A. como operador del Proyecto Zona de Parqueo Pago, no es competente para dar respuesta al derecho de petición referida en el asunto, razón por la cual damos traslado de la petición presentada por la señora OLGA LUCIA RAMIREZ para que en el marco de sus competencias pueda emitir respuesta al peticionario.

Por lo anterior, amablemente solicito efectuar reparto y asignación interna de la presente comunicación, a efectos de que dicha entidad, pueda pronunciarse en los términos y condiciones establecidos por la ley, y así, garantizar el derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

Igualmente se solicita remitir copia de lo actuado a la Terminal de Transporte S.A., proyecto Zona de Parqueo Pago, citando el número de radicado de este oficio. Lo anterior, en ejercicio del control de tutela por parte de la Terminal, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

Atentamente,

**LEONARDO LIZCANO**  
Director de Implementación  
Zona de Parqueo Pago

Anexo: derecho de petición

Elaboró: Karen Sanchez – Abogada ZPP

Revisó: Leidy Lorena Palencia Báez – Líder Jurídica ZPP